

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

HORACIO ANTONIO MENDOZA, SIMÓN CARRERA CERQUEDA, EVA MÉNDEZ LUIS, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS Y JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS** en esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EMITA UN PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL INGRESO, PERMANENCIA O EGRESO TEMPORAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVAN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO FEMENIL DE TANIVET, TLACOLULA. ASIMISMO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, IMPLEMENTEN ACCIONES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN DICHA SITUACIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

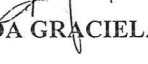
A T E N T A M E N T E

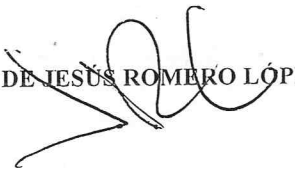
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA


DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA

DIP. EVA MÉNDEZ LUIS


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

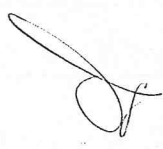
P R E S E N T E



HORACIO ANTONIO MENDOZA, SIMÓN CARRERA CERQUEDA, EVA MÉNDEZ LUIS, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS Y JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS** en esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EMITA UN PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL INGRESO, PERMANENCIA O EGRESO TEMPORAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVAN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO FEMENIL DE TANIVET, TLACOLULA. ASIMISMO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, IMPLEMENTEN ACCIONES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN DICHA SITUACIÓN, basándonos en las siguientes:**



CONSIDERACIONES



En días recientes, la Comisión Permanente de Derechos Humanos de esta LXIII Legislatura, tuvo conocimiento del *Informe Especial Sobre las Condiciones de Hijas e Hijos de las Mujeres Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana*, emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Dicho Informe, es el resultado de una evaluación realizada en los centros de internamiento y en seguimiento a los Diagnósticos, Pronunciamientos, Informes Especiales y Recomendaciones emitidas en años anteriores; en él, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expresa su preocupación por la ausencia de políticas públicas que garanticen el respeto a los derechos humanos de aquellas personas en situación de vulnerabilidad, tanto por su condición de niñez, como por encontrarse en centros de reclusión bajo el cuidado de sus madres privadas de la libertad.

En ese sentido, desde el año dos mil trece, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, evidenció la necesidad de asignar recursos presupuestales suficientes, para la edificación de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

locales y/o establecimientos que cuenten con las instalaciones apropiadas para la atención médica, con espacios que permitan el desarrollo infantil y propicios para el tratamiento de las mujeres, tomando en cuenta sus necesidades específicas.

Dos años después, dicho Organismo Autónomo, refirió también la necesidad de implementar acciones tendientes a garantizar que en los centros de reclusión con población femenil, “toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres y respecto del momento en que se deben separar de ellas, se adopte en función del caso y teniendo presente el interés superior de la infancia”¹

En este contexto, se remarca la importancia de implementar las acciones propuestas en las *Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes*, o también conocidas como —*Reglas de Bangkok*— en especial aquellas referentes a las madres y a las hijas e hijos de éstas, pues al mes de agosto de dos mil dieciséis, se tiene registro que en treinta de las treinta y dos entidades federativas y en un Centro Federal, había una población total de niñas y niños de 618, dato que confirma que la población infantil de los centros de reclusión, ha aumentado progresivamente de tal forma que se ha duplicado en cuatro años.

Por otra parte, con base en los trabajos realizados en coordinación con las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, se han encontrado que persisten condiciones que dificultan la vida digna y segura, así como una serie de situaciones que conculcan los derechos humanos de las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, entre las que destacan: (i) La insuficiencia de infraestructura que garantice una estancia digna; (ii) Las deficiencias en el servicio médico y en la educación inicial y preescolar; (iii) La inadecuada atención y clasificación, y; (iv) Deficiencias en la alimentación.

De esta manera, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, reitera que en diversos centros de reclusión del país donde se albergan a madres con sus menores hijas e hijos, las autoridades penitenciarias han incumplido su obligación de proporcionar alimentación, salud, educación y un sano esparcimiento a los menores, desatendiendo el principio del Interés Superior de la Niñez.

En el caso particular del Estado de Oaxaca, el Informe antes mencionado, refiere que en el Centro de Internamiento Femenil de Tanivet, ubicado en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, se ha realizado una modificación para albergar al pabellón psiquiátrico varonil en el espacio que antes estaba destinado a mujeres con hijas e hijos, dividiéndose solamente por una malla ciclónica, lo que representa un riesgo constante para los menores de edad que ahí habitan.

A pesar del impacto profundo y permanente en los niños, es poca la atención que se ha dado al respecto, sin soslayar que nuestro país es signatario de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, y que además cuenta con el marco jurídico, en el que destaca la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que obliga al Estado mexicano a garantizar entre otros: (i) El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; (ii) El derecho de prioridad; (iii) El derecho a vivir en familia; (iv) El derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; (v) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; (vi) El derecho a la educación; (vii) El derecho al descanso y al esparcimiento; y (viii) El derecho a la intimidad.

Por ello y considerando que todos los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, las diputadas y diputados que integramos la Comisión Permanente de Derechos Humanos de esta Legislatura, advertimos que la estancia de hijas e hijos de internas

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (noviembre 2016). *Informe Especial Sobre las Condiciones de Hijas e Hijos de las Mujeres Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana*, párrafo 12.2, pág. 5.

es un hecho que se incrementa progresivamente, por lo que consideramos necesario que se implementen políticas públicas en el Estado, que hagan efectivas las disposiciones jurídicas para que se atiendan a las hijas e hijos de mujeres en centros de reclusión y que privilegien la prestación de los servicios básicos encaminados a la satisfacción de las necesidades de la niñez.

En razón de lo anterior, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE EMITA UN PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL INGRESO, PERMANENCIA O EGRESO TEMPORAL O DEFINITIVO AL CENTRO DE INTERNAMIENTO FEMENIL DE TANIVET, TLACOLULA, DE LAS HIJAS E HIJOS QUE VIVAN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD. ASIMISMO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, IMPLEMENTEN ACCIONES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN DICHA SITUACIÓN.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Recinto legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los veintitrés días del mes de enero
de dos mil diecisiete.

SUSCRIBEN


DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA


DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA


DIP. EVA MÉNDEZ LUIS


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ